

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 17 DE FEBRERO DE 2015

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
16/2011 Y SU ACUMULADA 18/2011	<p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas, respectivamente, por el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS)</p>	3 A70 ENLISTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
MARTES 17 DE FEBRERO DE 2015**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE SEÑOR MINISTRO:

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
JUAN N. SILVA MEZA
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:55 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor secretario, denos cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 19 ordinaria, celebrada el lunes dieciséis de febrero del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración el acta, señoras Ministras y señores Ministros, en votación económica ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA.

Continúe, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2011 Y SU ACUMULADA 18/2011. PROMOVIDAS, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Señora Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Nos habíamos quedado en el considerando décimo.

Este considerando décimo, se refiere al séptimo concepto de invalidez, y también refiere a la posible inconstitucionalidad de los artículos 31, 33, 35, fracciones III y V, y último párrafo, 37, fracción II, y 43 de la ley que se impugna.

Del análisis de las normas impugnadas, se desprende la inconstitucionalidad de las siguientes porciones normativas:

Del artículo 31, la fracción V; por cierto la constitucionalidad del artículo 33, del artículo 35, las fracciones III y V, y el último párrafo; del artículo 37, la fracción II, y del artículo 43, la porción normativa que prescribe “y en su caso acreditar el cumplimiento de las medidas de tratamiento propuestas”; ello, con fundamento en las consideraciones vertidas, en particular, las que corresponden a la respuesta a la tercera pregunta del estudio.

Se estima que establecer como requisito acreditar estudios técnicos u obtener resultados favorables en éstos contraviene el principio de reinserción social, pues corresponde con un modelo penitenciario de readaptación. Ello, debido a que considera el tratamiento técnico progresivo como una forma del Estado para reeducar y no como un servicio para aminorar los efectos negativos de la pena.

Asimismo, niega indirectamente la naturaleza de servicio del tratamiento para el sentenciado al obligarlo, indirectamente, a sujetarse al mismo, pues el texto actual de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, lo establece como un requisito para la obtención de un beneficio penitenciario.

Además, un sistema que constitucionalmente tiene por objeto la reinserción social de la persona sentenciada no puede, en la ley secundaria, excluir a los sentenciados por cierto tipo de delitos, de los derechos comunes para todos, particularmente, no puede excluirlos tajantemente de los beneficios penitenciarios en su modalidad de tratamiento preliberacional y libertad preparatoria, pues hacerlo así supone el estudio del sentenciado como un delincuente; es decir, como un desadaptado que requiere de un tratamiento para modificar su personalidad y la conducta.

Con base en esto, y con fundamento en los artículos 1º, 14, tercer párrafo, 18, segundo párrafo, y 22, primer párrafo, constitucionales, es que las porciones normativas señaladas resultan inconstitucionales.

Señor Ministro Presidente, quiero hacer mención también al Tribunal Pleno que revisé el resto de los artículos el día de ayer, para ajustarlos a las votaciones correspondientes; por eso, en algunos casos, verán alguna variación en la propuesta, pero es ya una nueva construcción en relación a lo que se había estado votando en los días anteriores. Entonces, someto a la consideración este considerando décimo. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra Sánchez Cordero. Está a la consideración de la señora y de los señores Ministros. Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Por las razones con las que he estado sosteniendo las votaciones el día de ayer, votaré en contra, no de las porciones normativas, sino de la invalidez de los preceptos por conllevar estos estudios; y en particular, en relación con el artículo 33. En la Sala votamos, hace tiempo, el amparo en revisión 6/2013 y, posteriormente, el amparo en revisión 1579/2014, este último apenas en sesión de catorce de enero de dos mil quince, y considero que este artículo 33 es claramente inconstitucional por imponer una restricción general al otorgamiento de los beneficios.

Por estas razones, mi voto será diferente a como lo está planteando el proyecto y, en su caso, en el voto particular señalaré las razones de mi voto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Cossío. Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Mil disculpas, el proyecto lo plantea inconstitucional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Algún otro comentario señores Ministros. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. Nada más señalar, en cuanto al artículo 35, está determinándose su inconstitucionalidad, si no mal recuerdo en las fracciones III y V, nada más por el tratamiento. Sobre todo porque se dice: “y de la restricción para que los sentenciados por delitos graves no gocen de los beneficios que la ley prevé”, esto se determina en el artículo 35. Y ahí traigo una duda, porque hay una tesis del Pleno que dice: “TRABAJO PENITENCIARIO. LOS SENTENCIADOS POR DELITOS GRAVES NO DEBEN ENTENDERSE EXCLUIDOS DE AQUÉL, COMO MEDIO PARA LOGRAR SU REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD.”, esto en relación con el artículo 33, se estaba declarando su inconstitucionalidad, porque de alguna manera restringe la posibilidad de la preliberación a determinados delitos, pero está esta tesis que se falló en la acción de inconstitucionalidad 24/2012 y es la P./J. 32/2013, que dice: “TRABAJO PENITENCIARIO. LOS SENTENCIADOS POR DELITOS

GRAVES NO DEBEN ENTENDERSE EXCLUIDOS DE AQUÉL, COMO MEDIO PARA LOGRAR SU REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD.”; no se las quiero leer completa, pero lo que dice en el texto es que, aun cuando se trate de delitos graves, de todas maneras no pueden quedar excluidos para obtener los beneficios de reinserción social”; entonces, no sé si esto estuviera en contra de lo determinado por el artículo 33 que está separando a algunos de los delitos que se consideran graves. Esto fue algo resuelto por el Pleno en la acción de inconstitucionalidad 24/2012, promovida por la Comisión Nacional de Derecho Humanos, el catorce de mayo de dos mil trece, por unanimidad de votos, fue ponencia del señor Ministro Sergio A. Valls Hernández, no sé si esto pudiera poner en contradicción con la declaración de inconstitucionalidad del artículo 33, que de alguna manera está determinando la improcedencia de los beneficios, sería en abono, lo único que le pediría, en todo caso, a la señora Ministra Sánchez Cordero es que la agregara.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perdón, ¿terminó señora Ministra Luna Ramos?

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí, que si agregara la tesis porque está declarando la inconstitucionalidad y la tesis abonaría prácticamente a la determinación de inconstitucionalidad.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señora Ministra Luna Ramos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. No sé si para el estudio y decisión de este punto número diez, en el que se desglosan distintos artículos habría de seguirse el mismo sistema que ha dado un muy buen resultado, en cuanto a ir artículo por artículo, pues cada uno de ellos plantea una dinámica y una complejidad especial, de no ser ése, creo, tendríamos que posicionarnos globalmente.

En la medida en que pudiéramos hacerlo separadamente, establecería estar en contra del proyecto, en tanto a cada uno de los artículos le encuentro un acomodo constitucional muy pertinente; si se trata de referirse a cada uno de ellos, por lo que hace al artículo 31, fracción V, me parece que el beneficio de la reclusión domiciliaria participa mucho del requisito que se le establece en la propia fracción V, que son resultados favorables en los exámenes técnicos, es evidente que aquí no tendría una mayoría calificada para declarar su invalidez en la medida de los pronunciamientos que hemos tenido conforme se han ido avanzando en el estudio de los conceptos de invalidez.

El artículo 33 no niega la reinserción del delincuente a la sociedad una vez compurgada la pena, lo único que limita son dos de tales beneficios, como lo son: el tratamiento preliberacional y la libertad preparatoria; todos los demás establecidos en la Constitución permanecen intactos.

Lo mismo diría de todos y cada uno de los restantes que tienen que ver con los estudios técnicos, tratamiento técnico progresivo, etcétera; me parece que, por lo menos en lo que hace al artículo 37, las condiciones de votación previa pueden subsistir, esto mismo pasa con el artículo 43, pues habla del cumplimiento de las medidas de tratamiento propuestas, de ser global, entonces

expresaría estar en contra, por las razones que he dado actualmente.

Quisiera sólo señalar, que en el caso del artículo 33, pudiéramos entender que esta restricción, como bien fue mencionada por el señor Ministro Cossío Díaz, deriva de la propia Constitución, en tanto establece diferencias importantes tratándose de diferentes delitos, en los que la propia Constitución habla de algunas medidas, por lo menos una de ellas, expresamente contenida, es el de la reclusión y el de la visita familiar.

Es por ello que creo que, en este sentido, la ley desarrolla el texto constitucional sobre bases objetivas y razonables que me hacen —en ese sentido— no compartir la razón de invalidez expresada en el texto. Lo expreso así, si es que vamos a analizarlo globalmente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. Creo que tiene razón el señor Ministro Pérez Dayán, seguiremos el método de analizar los preceptos por separado, aunque el considerando los trata en conjunto, bueno, no en conjunto, pero los trata en el mismo considerando, con distintos argumentos, pero podemos ir en la votación, especialmente, tomando la votación por cada uno de los preceptos. Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Ministro Presidente. Traigo un comentario de manera muy precisa en relación con el artículo 33. Reitero mi postura, como lo expresé inicialmente, me parece que los estudios técnicos que se realizan en los centros penitenciarios y el tratamiento técnico progresivo no son contrarios a la finalidad de la reinserción; y, por

tanto, obviamente estaré en contra de este considerando y por la validez de los artículos que en él se contiene; sin embargo, sí quisiera hacer una mención expresa del artículo 33 que está incluido en este apartado.

La razón que se da de la invalidez de los preceptos que se analizan, incluido el artículo 33, es porque, a partir de lo que establece el párrafo 78 del proyecto, que dice: “El establecer como requisito acreditar estudios técnicos u obtener resultados favorables en estos, contraviene el principio de reinserción social”; sin embargo, el artículo 33, en ninguna de sus partes, habla de estudios técnicos o del tratamiento técnico progresivo.

El artículo 33 —y ya hemos analizado, lo refería el señor Ministro Cossío Díaz, varios preceptos similares sobre esta temática— establece la improcedencia de los beneficios de tratamiento preliberacional y libertad preparatoria, cuando se trata de delitos considerados como graves; y, en este caso, con independencia absoluta de los tratamientos técnicos o de los estudios que se les practiquen, no tiene ninguna persona acceso a estos beneficios cuando haya sido condenada por alguno de los delitos graves que aquí se precisan.

En esa virtud, me parece que la razón que se da de la invalidez no se compadece con el texto del precepto 33; simplemente es una observación, yo estaré por la validez de los preceptos, como lo he venido votando en los otros considerandos, pero sí me parece importante hacer referencia a este artículo 33, porque incluso en la Primera Sala tenemos precedentes en el sentido de que no es violatoria de derechos humanos la circunstancia de que, en tratándose de determinados delitos, no se tenga acceso

a los beneficios establecidos en la ley respectiva. Ése era el comentario que quería hacer. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pardo Rebolledo. ¿Algún comentario? Señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Perdón, señor Ministro Presidente, sólo para una aclaración. ¿Vamos a votar artículo por artículo?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, vamos primero con el artículo 31. Señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Muy brevemente. Simplemente para reiterar que votaré por la invalidez de la porción normativa de los artículos 31 y 35, por las razones que hemos venido ya invocando de los estudios técnicos; sin embargo, votaré por la validez del artículo 33 porque me parece que no hay ninguna vulneración, porque en cierto tipo de delitos, a personas que han sido condenadas con una sanción, dada la gravedad de los delitos, la propia ley establezca que no tienen derecho a los beneficios de preliberación. Esto, en modo alguno, es contrario al derecho penal del acto ni, en mi opinión, vulnera ningún derecho humano, tal como lo hemos votado ya en distintos precedentes en la Sala, como ha referido el señor Ministro Pardo Rebolledo. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea. Está a consideración de los señores

Ministros el artículo 31, fracción V. Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias por el comentario del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea; sin embargo, seguiré sosteniendo el proyecto, señor Ministro Presidente.

No obstante que, efectivamente, no se refiere, concretamente, a lo que hemos estado votando; lo que sí puedo decir es que la ley secundaria no puede excluir, a pesar de que sean delitos graves, a este tipo de preliberación por considerarlos graves; entonces, seguiré sosteniendo el proyecto, con otra argumentación. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra. Yo, también considero que es constitucional, que no hay impedimento para que se excluyan este tipo de delitos y que se deja al legislador secundario la posibilidad de determinar los requisitos y, entre ellos, los casos en los que procede este beneficio. Si no hay mayores argumentos, tomamos votación respecto del artículo 31, fracción V. ¿Algún otro comentario? Tomemos la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Por la invalidez del artículo 31.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra y por la validez.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la validez.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto en este punto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra y por la validez del precepto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra y por la validez del precepto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Por la validez del precepto, en contra del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe un empate a cinco votos, por lo que opera la desestimación interna del pronunciamiento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Ahora seguimos con el artículo 33, que sería el que continuaría en el estudio de este mismo considerando. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. En la medida que la votación pudiera ser favorable hacia el reconocimiento de validez, evidentemente advertiríamos que el proyecto no contendría ese razonamiento; simple y sencillamente reiteraría lo dicho en mi primera intervención.

Considero que existe una permisión constitucional para el tratamiento de este tipo de delitos, pero insistiría también en que esto no supone impedir la reinserción social de quien ha cometido este delito, pues todas las restantes medidas que no

sean preliberación y libertad preparatoria permanecen vigentes y, en esa medida, no quedan excluidos del sistema, sólo se ven perjudicados en este tipo de beneficios.

Supongo que si la motivación de una decisión tuviera que ser plasmada en este contexto, sugeriría entonces una interpretación, por lo menos de mi parte, en ese sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. ¿Algún otro comentario? Tomemos la votación del artículo 33.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Por la validez, en contra del proyecto en cuanto al artículo 33.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Como he votado en Sala en dos ocasiones: una respecto a delincuencia organizada, y otra de delitos fiscales, por la invalidez total del artículo 33.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Bueno, ya había mencionado que podría estar de acuerdo con la inconstitucionalidad del artículo 33; sin embargo, me ha convencido lo dicho por el señor Ministro Pérez Dayán; una cosa es que no estén excluidos de todo aquello que se establece para lograr su reinserción social, y otra muy diferente, es que tengan acceso a los beneficios preliberacionales; por tanto, estaré en contra y por la validez.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la validez.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra y por la validez.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra y por la validez.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, y por la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: En contra, y por la validez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos en contra de la propuesta del proyecto y por el reconocimiento de validez del artículo 33.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. **EN ESOS TÉRMINOS, ENTONCES, QUEDA DETERMINADA LA VALIDEZ DE ESTE PRECEPTO.**

Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. El siguiente artículo sería el 35, fracciones III y V.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Quiere usted repetir alguna presentación, o ya lo señaló?

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: No, vuelve nuevamente a los estudios técnicos y al tratamiento técnico progresivo, señor Ministro Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra Sánchez Cordero. A su consideración, señora y señores Ministros. No hay observaciones, tomamos entonces la votación

respecto de esta disposición: artículo 35, fracciones III y V, último párrafo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido.

Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Por la invalidez.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra y por la validez, y haría un voto concurrente en relación al último párrafo en la parte donde dice: “el anterior informe será factor determinante para la concesión o negativa del beneficio señalado en el presente numeral”; en el sentido de que, el que sea factor determinante, es la valoración que realiza de este informe el juez de ejecución.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En los mismos términos que la señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra y por la validez del precepto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra y por la validez del precepto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Por la validez del precepto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe un empate a cinco

votos, por lo que opera la desestimación; anuncio de voto por parte de la señora Ministra Luna Ramos y del señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Continuamos ahora con el análisis del artículo 37, fracción II.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, señor Ministro Presidente. Es que esta fracción, precisamente, en los requisitos para la libertad preparatoria, en esta fracción II: “Que haya acreditado plenamente, durante su estancia en prisión, los estudios técnicos que le sean practicados por el Centro Penitenciario”. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración esta disposición. Tomamos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También, apartándome de varias consideraciones.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra y por la validez.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la validez del precepto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra y por la validez.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra del proyecto y por la validez del precepto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Por la validez y en contra del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe empate a cinco votos y la desestimación correspondiente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Corresponde, ahora, el análisis del artículo 43, en su porción normativa que dice: “y en su caso acreditar el cumplimiento de las medidas de tratamiento propuestas”.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Correcto, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración, señora y señores Ministros.

Tomemos votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo, en tanto estas medidas de tratamiento dependen de los estudios técnicos, considero que son inválidas.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Por la validez.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la validez.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Por la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra, y por la validez.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, y por la validez de la norma.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: En contra, y por la validez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe empate a cinco votos y la desestimación correspondiente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Continuamos, señora Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. En este considerando undécimo, se analiza la alegada inconstitucionalidad de los artículos 65, 66, 81, 82, 84, fracciones VI y VIII, 85, 86, 87, 88, 89 y 94, fracción V. Una vez analizados los artículos impugnados, se llega a la conclusión de que los siguientes artículos y las porciones normativas son inconstitucionales.

Del artículo 66, la porción que dice: “la de modificar y neutralizar los factores que han influido en la conducta del individuo para delinquir”; del artículo 82, la fracción II; del artículo 84, la fracción VI, y de la fracción VIII, la porción normativa que prescribe: “así como los elementos internos y externos con los que cuenta para no volver a delinquir”; y el artículo 86. Lo anterior, con base en

las consideraciones que en las sesiones anteriores se han venido exponiendo.

En cumplimiento a su obligación de respetar los derechos que asisten al sentenciado, la autoridad no puede intentar influir en la personalidad o forma de pensar del sentenciado, por ello, en consideración de que las porciones normativas analizadas establecen un tratamiento penitenciario que vulnera, —desde nuestra óptica— los derechos del sentenciado, es que éstas resultan inconstitucionales, conforme a los artículos 1º, 14, tercer párrafo, 18, párrafo segundo, y 22, primer párrafo, de la Constitución.

Ahora bien, en congruencia con la votación y discusiones que se han tomado en los últimos días, me permito también proponer la invalidez del artículo 65, en su primer párrafo, en la porción normativa que señala “como ejes rectores del tratamiento técnico progresivo”. Queda a la consideración de la señora y de los señores Ministros esta propuesta, señor Ministro Presidente, con este añadido que acabo de mencionar. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, señora Ministra ponente. Señora y señores Ministros ¿alguna observación? Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Desde luego, respetando el método de trabajo, pudiera anticipar que, como todos estos artículos tienen que ver con el tratamiento, me expresaría en contra de todos para facilitar el tema en contra de las determinaciones que se contienen en el proyecto, en tanto éstas giran en relación con el tratamiento, estoy de acuerdo con el tratamiento, considero que es parte de la

competencia de la asamblea, en ejercicio del desarrollo de la disposición constitucional, y no tendría observación más que para considerar que son válidas esas disposiciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo también, en este considerando, me apartaría del proyecto en algunos artículos, me parece que hay algunos artículos que abordan el tema de la disciplina, me parece que sí es válida la disciplina o tomar acciones de corte disciplinario y, por otra parte, no estoy en contra de los exámenes *per se*, pero me parece que sí hay una distinción cuando los exámenes son requisitos para una preliberación. En ese sentido, yo aquí sí tendría votaciones diferenciadas con el proyecto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Del mismo modo, yo también en este apartado, tendré votaciones diferenciadas, por ejemplo, en el artículo 65, se propone invalidar la parte que dice: “La Autoridad Ejecutora podrá suprimir el libre acceso a un derecho o prerrogativa de los sentenciados en los Centros Penitenciarios cuando su ejercicio tenga fines ilícitos”. El artículo 65, “fines ilícitos”, me parece completamente razonable que se puedan suspender las prerrogativas cuando se quiera hacer un uso indebido de ellas y, en fin, quizás ya otros comentarios en otros preceptos; yo también iré separándome en cada artículo. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Artículo por artículo, señor Ministro Presidente, para que sean votaciones diferenciadas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, desde luego. Empezamos, entonces, con el artículo 65, que es el que ahorita nos mencionaba el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, en la porción que dice: “La Autoridad Ejecutora podrá suprimir el libre acceso a un derecho o prerrogativa de los sentenciados en los Centros Penitenciarios cuando su ejercicio tenga fines ilícitos”.

Tomemos la votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: ¿En qué artículo, cuál estamos?, perdón.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En el artículo 65, último párrafo.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estoy de acuerdo, en primer lugar, en el párrafo primero, de eliminar como eje rector del tratamiento técnico progresivo, y el último párrafo, también estoy de acuerdo con lo que propone la señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Por la validez, en contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la validez.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Por la validez.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra, y por la validez.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, y por la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Por la validez del precepto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos en contra de la propuesta del proyecto y por el reconocimiento de validez de las porciones normativas respectivas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO, QUEDA ENTONCES DETERMINADA LA VALIDEZ DE ESTA DISPOSICIÓN DE LAS PORCIONES COMBATIDAS.

Continuamos ahora con el artículo 66.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, señor Ministro Presidente. La propuesta es, solamente, la porción normativa que el artículo reza así: "La finalidad de las bases del Sistema Penitenciario será la de la propuesta es la supresión o la invalidez de modificar y neutralizar los factores que han influido en la conducta del individuo para delinquir, para quedar, será facilitarle la comprensión del hecho delictivo en la existencia de la víctima, para con ello lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir".

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, esa es la propuesta de la señora Ministra Sánchez Cordero. Está a su consideración, señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En este punto, voy a votar a favor de la propuesta, en función de lo que sostuve, respecto de, por ejemplo, la parte de psicología, y creo que tiene que ver con la definición que se da, ya en el voto, como lo señalé explicitaré mi posición. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, señor Ministro Franco González Salas. Señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo estaré a favor de la invalidez de esta parte, pero, en mi opinión, para ser congruente con lo que se ha votado, habría también que "facilitarle la comprensión del hecho delictivo en la existencia de la víctima", invalidarlo, porque

tiene la misma intención de modificar la mentalidad o la forma de pensar del sentenciado; entonces, en congruencia como he votado, votaré por la invalidez de la porción que se propone del proyecto, más ésta adicional. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea. A su consideración, tomamos entonces la votación respecto del artículo 66, en la porción que propone el proyecto. Por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Conforme con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Por la invalidez total del precepto, toda vez que, con la supresión de esas porciones normativas, queda un precepto sin sentido.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra, y por la validez.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, en sus términos.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Por la invalidez total del artículo 66.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra, y por la validez.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: A favor del proyecto, pero por la invalidez total.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra y por la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: En contra del proyecto, y por la validez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos a favor de la propuesta del proyecto, con la precisión de los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Silva Meza en cuanto a la invalidez total del artículo respectivo y, al no tenerse la votación calificada respectiva, la desestimación conducente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN ESOS TÉRMINOS SE DETERMINA ENTONCES LA RESOLUCIÓN

Continuamos ahora con el artículo 81.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Artículo 81. Señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, por favor, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el artículo 81, lo que se está proponiendo como la invalidez es la porción normativa y observación directa de su comportamiento. Eso es lo que se propone.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, la porción que se propone inválida.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, y creo que también, señor Ministro Presidente, precisamente por los estudios técnicos, la “observación directa en su comportamiento, información que complementará a los estudios técnicos” en relación directamente a su comportamiento. Sería entonces la porción normativa que se propone; entonces, sería hasta “entrevistas”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo. Si me permiten, el artículo 81, dice: “UBICACIÓN DE LOS SENTENCIADOS. Para la ubicación de los sentenciados en los Centros Penitenciarios se deberá considerar la mayor información posible sobre cada uno de ellos a través de datos documentales, entrevistas –y a partir de esto– y observación directa de su comportamiento; información que complementará a los estudios técnicos”. La propuesta es eliminar “y observación directa de su comportamiento; información que complementará los estudios técnicos”. A su consideración, señores Ministros.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señor Ministro Presidente, sinceramente creo que, ya con todas las votaciones anteriores, el artículo completo sería propuesto como la invalidez, porque todo se refiere a la información que complementará los estudios técnicos. No sé qué digan los señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si esa es su propuesta, señora Ministra, lo ponemos a consideración. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Con todo respeto, no comparto la propuesta del proyecto, mucho menos la que ahora se nos hace.

Estamos en un tema de ubicación de los sentenciados, y se dice: ¿qué información deben de tener?, pues la mayor posible ¿A través de qué? Datos documentales, entrevistas y la observación directa de cómo se comportan los sentenciados; creo que esto es indispensable por razones de disciplina, de seguridad, hasta para lograr los fines de los institutos; simplemente yo estaría por la invalidez de estudios técnicos en cuanto incluyen elementos que hemos votado en contra y en lo que tiene que ver con psicología y criminología en los apartados anteriores, pero la observación directa para efecto de ubicación de sentenciados, me parece que no sólo es constitucional, sino considero que quizá es un elemento indispensable que se tiene que valorar. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea. Señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En el mismo sentido que el señor Ministro Zaldívar. No encuentro una inconstitucionalidad en este precepto, es la ubicación de los

sentenciados, sinceramente no encuentro un motivo para declarar la invalidez de este artículo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El proyecto original, precisamente traía como la invalidez esa observación directa de su comportamiento, que sería la porción normativa que el proyecto originalmente estaba proponiendo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Pero creo que estamos hablando de dos cosas distintas, señor Ministro Presidente; el proyecto efectivamente decía “observación directa de su comportamiento”; lo que acaba de señalarse, es que lo que se debe suprimir es “información que complementará a los estudios técnicos” no “observación directa de su comportamiento”.

Creo que tienen razón los Ministros Zaldívar y Gutiérrez Ortiz Mena, cuando piden suprimir desde el punto y coma, que es final; es decir, lo que se está diciendo es: observemos a las personas a través de datos documentales, entrevistas y observación directa –y perdón por la redundancia– y hasta ahí creo que el precepto no tiene ni genera ningún tipo de problemas.

Si esa información, para ubicar, como dice el precepto, se complementará a los estudios técnicos, no sé si la preposición está bien, es: se complementará “a” o se complementará “con”, pero entre lo que es “a” y lo que es “con”, con la dificultad que

lleva este manejo de preposiciones, creo que yo estaría también a favor de la supresión de la parte final, no observación directa de comportamiento, sino información que complementará a los estudios técnicos, creo que éste es el tema central que se debiera –yo lo planteo muy respetuosamente– para que en el resolutive tercero se excluyera esta porción normativa, eso sería, redondeando lo que aquí se ha dicho. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Nada más una consulta a la señora Ministra ponente. Con las propuestas que han hecho los Ministros Cossío y Zaldívar, pregunto, la propuesta sería: eliminando las porciones normativas o las supresiones que han señalado, la lectura del “ARTÍCULO 81. UBICACIÓN DE LOS SENTENCIADOS. Para la ubicación de los sentenciados en los Centros Penitenciarios se deberá considerar la mayor información posible sobre cada uno de ellos a través de datos documentales”. Esta es la lectura.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y entrevistas.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Y entrevistas, hasta ahí.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Y entrevistas y observación.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: No, ya no, “y observación directa”.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Y observación directa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A ver, el proyecto originalmente señalaba.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Y observación directa de su comportamiento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Exacto, y quitar “y observación directa de su comportamiento”. La propuesta que ahora se ha mencionado por la propia Ministra ponente y por el señor Ministro Cossío, señalan que también lo que se refiere a “la información que complementará a los estudios técnicos”. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Sigo en la metodología que acaba de decir el Ministro Silva, está muy bien. Creo que los que estamos presentando esta contrapropuesta, diríamos: “Para la ubicación de los sentenciados en los Centros Penitenciarios se deberá considerar la mayor información posible sobre cada uno de ellos a través de datos documentales, entrevistas y observación directa de su comportamiento”. Lo demás, punto y coma, “información que complementará a los estudios técnicos”. Es lo que, desde luego, se está en la contrapropuesta, solicitando suprimir, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, entiendo, pero la propuesta de la señora Ministra es, originalmente en el proyecto eliminar “y observación directa de su comportamiento”. Ahora, parece ser que la señora Ministra también propone quitar, además de esta porción “la información que complementará a los estudios técnicos”.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Así es, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Para dejarlo hasta: “datos documentales, entrevistas”.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Entrevistas, así es la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Esa es la propuesta. A su consideración, entonces. A votar.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra de la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Por la supresión exclusivamente de la porción normativa, que dice: “información que complementará a los estudios técnicos”.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra, y por la validez.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la validez.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra, en los mismos términos que el Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra, y por la validez.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Por la invalidez total. Desde mi punto de vista, es la mejor solución, en tanto que quedaría diseccionado de tal manera que carecería de sentido al eliminar la otra; y la otra, pues realmente es intrascendente y se encuadra más en el derecho penal, o procesal o penitenciario de autor.

Entonces estaría por la invalidez total. Con todo respeto, y es mi punto de vista.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra del proyecto y por la validez del precepto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: En contra del proyecto y por la validez del precepto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle, respecto de esta propuesta que se refiere a dos porciones normativas diversas, una, que indica “y observación directa de su comportamiento”, y otra, que señala “información que complementará a los estudios técnicos”.

Respecto de la primera porción que indica “y observación directa de su comportamiento”, existe una mayoría de ocho votos en contra de la propuesta y por reconocer su validez; solamente por la invalidez, el señor Ministro Silva Meza, en cuanto a invalidez total y la señora Ministra Sánchez Cordero.

Y por lo que se refiere a la porción normativa que indica: “información que complementará a los estudios técnicos”, una mayoría de seis votos en contra de la propuesta, votan por la invalidez de esta porción, los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Silva Meza, al hacer votación de invalidez total y la señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Entonces, queda determinada la validez de la disposición. Continuamos, ahora, con el artículo 82.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El artículo 82, señor Ministro Presidente, el proyecto propone únicamente invalidar la fracción II, que reza de la siguiente manera: “El progreso del tratamiento tendrá como indicador la modificación de aquellos rasgos de personalidad, directamente relacionados con la actividad delictiva; deberá manifestarse en la conducta global de la persona interna y tendrá como consecuencia el aumento en la confianza depositada en el sentenciado, la atribución de responsabilidades cada vez más importantes y mayor libertad. Los parámetros para la definición de estos indicadores se establecerán conforme a los estudios técnicos que se realicen”. En ese sentido, se propone la invalidez total de esta porción normativa II.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, señora Ministra Sánchez Cordero. Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Presidente. Para quienes votamos —o al menos, no digo nada más que para mí— hace un momento, lo relativo al artículo 81, creo que debiéramos también — o yo voy a hacerlo así— votar por la invalidez de la fracción IV; porque la fracción IV, está considerando todos los elementos que ya habíamos votado, para efectos de la ubicación.

Leo la fracción IV, está en la página ciento veintiséis del proyecto, y dice: “Por lo menos cada seis meses o cuando la autoridad penitenciaria lo considere necesario, los sentenciados deberán ser evaluados individualmente para reconsiderar su ubicación. En todos los casos el sentenciado deberá ser notificado”. Si quedó el precepto, que la ubicación se realizará conforme a la información que complementará a los estudios técnicos o que será

complementada con los estudios técnicos, para mí, creo que esto también lleva, por consecuencia, a una condición de invalidez. Entonces, votaré por la invalidez del artículo 82, fracción III, como lo propone el proyecto; y, por la fracción IV, insisto, por la razón que acabo de mencionar. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Cossío Díaz. Señora Ministra Sánchez Cordero, tiene usted la palabra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señor Ministro Presidente, tengo una duda, que consiste en lo siguiente: Tengo aquí la ley y, por supuesto, el proyecto, pero creo que en el proyecto se incluyó esta fracción IV, y estoy leyendo directamente la ley: no está incluida en esta ley la fracción IV. Creo que fue un error del proyecto. Aquí está la ley directamente, por eso es que tuve esta gran duda.

Señor Ministro Presidente, —si me permite— el artículo 82, establece lo siguiente, es que son muchísimos artículos impugnados, y por eso es tanta construcción tan diferente. —y si es así, ofrezco mis disculpas—.

Dice el artículo 82: “REUBICACIÓN. La evolución en el tratamiento dará lugar a la...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, quizá el error está sólo en la numeración en el proyecto. Porque el artículo 82, que empieza en la página ciento veinticinco, empieza con la fracción II y no la fracción I, como debiera ser. Está señalada como III, la que es II; y así la fracción IV, que es la III. Y entonces, entendemos que el señor Ministro Cossío Díaz se refiere a la fracción III.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Correcto, gracias, señor Ministro Presidente. Perdón por la duda, pero es que no veía yo la fracción IV.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración la propuesta. Y en relación con la propuesta del señor Ministro Cossío Díaz. Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Es una propuesta que en este momento está realizando el señor Ministro Cossío Díaz, en donde se establece en la fracción III: “Por lo menos cada seis meses o cuando la autoridad penitenciaria lo considere necesario, los sentenciados deberán ser evaluados individualmente para reconsiderar su ubicación. En todos los casos el sentenciado deberá ser notificado”.

En realidad, me imagino que evaluados de acuerdo con estos parámetros de personalidad, que es lo que establece el señor Ministro Cossío Díaz en todas sus votaciones; sin embargo, ya habíamos considerado como válidas algunas otras evaluaciones, pero está a consideración del Tribunal Pleno esta nueva propuesta del señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Y entonces, ¿entendemos el proyecto modificado en los términos que propuso el señor Ministro Cossío Díaz?

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Quisiera yo escuchar a los demás Ministros para tomar una posición. En

realidad, es lo que está saliendo en este momento, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, a su consideración, señora Ministra, señores Ministros, la propuesta de la señora Ministra Sánchez Cordero, en el sentido de que se considere también la invalidez de la fracción III del artículo 82. Señora Ministra Luna Ramos, tiene usted la palabra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Creo que está referida a los señores Ministros que están votando por la invalidez, y nosotros estamos en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, señora Ministra, la propuesta está para todo el Pleno, pero así lo entendemos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Tiene razón la señora Ministra Luna.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. En busca de abonar a la construcción de una decisión, advierto que el accionante con su escrito peleó contra todo el artículo; es decir, establece que el artículo 82, en su totalidad, es inconstitucional, y esto obedece necesariamente a que, desde el inicio, el artículo 82 reconoce el tratamiento, tan es así que dice: “La evolución en el tratamiento dará lugar a la reubicación”; la reubicación obedece a la evolución del tratamiento mismo, que aquí ya ha sido desestimado por algunos de los señores Ministros.

En esa medida, creo que sí fue voluntad del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuestionar el artículo 82, en su totalidad, y éste nos revela que, efectivamente, desde su inicio, tiene como referente el tratamiento, quizá para facilitar la discusión, tendría que estar incluido todo. Me parecería difícil considerar lo contenido en las fracciones II y III, sin advertir que el propio artículo comienza con el tratamiento específico, que es el que da lugar a la reubicación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. Señor Ministro Zaldívar, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo voy de acuerdo con la propuesta que había hecho el señor Ministro Cossío, pero creo que tiene también mucha razón el señor Ministro Pérez Dayán.

Creo que, en su caso, para quienes hemos considerado que estos tratamientos, tal como vienen en la ley, no son constitucionales; la invalidez lleva a todo el precepto, porque, si no, solamente quedaría: “Se realizará acorde a la determinación del Consejo Técnico”, y esto generaría, en principio, una discrecionalidad que puede generar también en arbitrariedad. Y además, como bien decía el señor Ministro Pérez Dayán, desde el rubro se dice: “La evolución en el tratamiento”.

Entonces, se parte de una reeducación, de una cura, de una sanación, de un arreglo a lo que está descompuesto en la mente de los sentenciados, que es, precisamente, lo que no hemos aceptado algunos de nosotros; entonces, yo votaría por la invalidez total del precepto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Zaldívar. Señora Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Creo que está muy puesto en razón lo que acaban de decir los señores Ministros Pérez Dayán, Cossío, y ahora el señor Ministro Zaldívar; es decir, no tendría ningún sentido dejar, al contrario, sería muy arbitraria la decisión del Consejo Técnico, sin tener todo el tema del capítulo y del tratamiento.

Entonces, sí propondría la invalidez total, señor Ministro Presidente, porque tienen razón, se tiene que expulsar del orden jurídico la totalidad del artículo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Queda, entonces, esta propuesta de la señora Ministra de eliminar todo el artículo 82, en su integridad. A su consideración. Si no hay observaciones, tomamos votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra, únicamente por la invalidez de la fracción II.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con la nueva propuesta, por la invalidez de todo el precepto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra, y por la validez del precepto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Validez del precepto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra, y por la validez total.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con la propuesta, invalidez total.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: La invalidez total.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy por el reconocimiento de validez del artículo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Por la validez de todo el artículo 82.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, por lo que se refiere a la invalidez total del artículo 82, existe una mayoría de seis votos, y por lo que se refiere exclusivamente a la fracción II, un empate a cinco votos, por lo que podría desestimarse respecto de esta fracción II y reconocer por el resto del artículo 82.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN ESOS TÉRMINOS QUEDA DESESTIMADA Y DETERMINADA, POR LA DESESTIMACIÓN, LA VALIDEZ DEL PRECEPTO.

Señora Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Creo que al artículo 84 también le pasaría lo mismo que al artículo que acabamos de votar, porque todo se refiere al expediente técnico y todo se refiere a los estudios técnicos que se le practiquen a los sentenciados.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿El artículo 84 está impugnado? ¿Será el artículo 85, señora Ministra?

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Perdón, señor Ministro Presidente. Sí, aquí lo traía, artículo 84, fracciones VI y VIII.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias, señor Ministro Presidente. En el proemio de la demanda vienen reclamadas esas dos fracciones, en la página dos viene: artículo 84, fracciones VI y VIII.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Así es, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Pero en el estudio de esta parte no viene.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Exactamente, señor Ministro Presidente, esa es la situación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero, si nos puede decir, entonces, en relación con este artículo, cuál sería su propuesta.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, señor Ministro Presidente. Viene impugnado el artículo 84, fracción VI y la fracción VIII, pero todo se refiere al expediente técnico.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar, para una aclaración.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Lo que pasa es que este precepto ya lo votamos en un considerando anterior, señora Ministra, entonces, por eso, sí está impugnado, pero se vio en el considerando quinto, me dice el señor Ministro Franco. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Tienen razón que este precepto lo discutimos ya, pero creo que son más problemas, porque efectivamente, el hecho de que estén impugnadas sólo dos fracciones, y esto se refleja en el resolutivo tercero, creo que después de lo que hemos discutido y de las posibilidades que nos genera la ley para la declaración de invalidez de los preceptos, creo que debemos hacer una consideración adicional, o al menos yo la haré.

En la fracción VI, se está declarando la invalidez total; y en la fracción VIII, el proyecto nos propone únicamente invalidar la porción normativa que prescribe, y cito: “así como los elementos internos y externos con los que cuente para no volver a delinquir”. Sin embargo, si vemos este artículo 84, tiene una gran cantidad, me parece, de elementos adicionales, que por la manera en la que discutimos anteriormente, no se revelaron en la discusión, creo que tiene mayores problemas.

El Artículo 84, dice: “EXPEDIENTE TÉCNICO. A todo sentenciado se le formará un expediente que incluirá los estudios

técnicos que se le practiquen, además de una copia de la partida jurídica de cada sentenciado”.

Yo ahí no veo el problema, porque se está refiriendo a estudios técnicos en general y hay elementos de los estudios técnicos que me parece que, quien inclusive hemos estado en contra de los estudios técnicos, hemos validado la parte de estudios médicos, etcétera, creo que hay un consenso en la parte de psicología, de criminología, y algunos de los compañeros Ministros votaron también por la parte de psiquiatría; entonces, creo que aquí hay una diferencia.

“El expediente –sigo leyendo- se conservará en el Centro Penitenciario y estará dividido en las secciones siguientes: I. Sección Disciplinaria, donde se harán constar los antecedentes sobre conducta, sanciones disciplinarias y estímulos”.

Si estos antecedentes de conducta son los que se refieren a lo que votamos hace un momento en el artículo 81, donde decíamos que es observación externa, creo que tampoco aquí hay un problema, estoy dando simplemente mi opinión.

“Fracción II. Sección de Salud, que incluirá un resumen clínico sobre el estado de salud física y mental que se realice al sentenciado, por parte de la Secretaria de Salud”.

Aquí, creo que el elemento complejo es elemental, en virtud de que, por la forma en la que se pueda llegar esa información sobre la salud mental de los sentenciados, es a través de lo que algunos hemos votado en contra.

“Fracción III. Sección Educativa, en la que se consignará el grado inicial de instrucción, así como los progresos y calificaciones obtenidos durante su estancia en el establecimiento penitenciario”. Yo aquí no le veo problema, porque es un problema de un registro objetivo de calificación.

“Fracción IV. Sección de Trabajo y Capacitación, que comprenderá el grado inicial de aptitud para el trabajo, labores desempeñadas y el grado de capacitación obtenida”. Tampoco le veo problema, porque son las maneras en las que —refraseo— simplemente, se está acercando al tema.

“Fracción V. Sección de Trabajo Social, que comprenderá el estudio de las relaciones del sentenciado con el medio social, situación familiar, religiosa, política y demás que se determinen”. Aquí, me parece que hay un problema, bajo la tesis que hemos estado siguiendo.

“Fracción VI. Sección de psicología”; el proyecto nos propone suprimirla integralmente.

“Fracción VII. Sección de Deporte, Cultura y Recreación”. En este apartado se registrarán las actividades de acondicionamiento físico o de práctica de un deporte formal en el Centro Penitenciario; así como sus participaciones y resultados de actividades culturales y recreativas”. No le veo problema.

“Fracción VIII. Sección de criminología, en la cual se registrarán los resultados del seguimiento de la trayectoria institucional del sentenciado, así como los elementos internos y externos con los que cuente para no volver a delinquir”. Aquí, creo que hay un problema desde la condición de criminología; entonces, sí me

parece, o al menos así lo votaré, que hay que ir desagregando diversas fracciones, adicionalmente a las que nos propone el proyecto; estoy de acuerdo con lo que el proyecto está planteando, en términos de la invalidez de la fracción VI y la porción normativa de la VIII, en eso estoy de acuerdo; pero sí, al momento de votar, agregaría algunos otros elementos que, me parece, provienen de la misma lógica con la que he estado votando desde el considerando quinto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Cossío Díaz; sin embargo, lo que está impugnado, según da cuenta, inclusive en la página dos del proyecto, es el artículo 84, fracciones VI y VIII, que ya fueron motivo de análisis y votación a la hora de que se hizo el análisis, a su vez, del considerando quinto del proyecto; ésa fue la propuesta, en relación con estas dos fracciones, la VI y la VIII; esto ya está votado.

Las demás fracciones que mencionaba el señor Ministro Cossío no están, por lo menos, expresamente impugnadas en la demanda y, por lo tanto, no fueron materia de estudio; de tal modo que este tema del artículo 84 ya está resuelto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Fue votado en el considerando quinto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continuaríamos con el artículo 85.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Es correcto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿De acuerdo?

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Ahora vamos con el artículo 85.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Señor Ministro Presidente, perdón que interrumpa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante, señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Simplemente para manifestar que haré la consideración de por qué creo que, con independencia de que se hubiera analizado el artículo en su momento, simplemente lo expresaré en alguna de las partes del voto particular y concurrente que emití, donde se podrían considerar estos elementos, o lo reservaría también para la condición de efectos al final de la sentencia, para hacerlo extensivo en ese momento. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, señor Ministro Cossío Díaz. Continuamos, señora Ministra, por favor.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente.

“Artículo 85. SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL. El Sistema de Reinserción Social tendrá carácter progresivo y técnico, la progresividad del régimen penitenciario consistirá en un proceso gradual y flexible que posibilite al sentenciado, por su propio esfuerzo, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, el cual estará acompañado por el seguimiento de los profesionistas técnicos de la autoridad penitenciaria y constará de

cuatro períodos: I. Estudio y diagnóstico. II. Ubicación; III. Tratamiento; y IV. Reincorporación Social”.

Este artículo se considera, en su totalidad, inconstitucional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. A su consideración, señora y señores Ministros. Señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Aquí votaría en contra del proyecto; me parece que no es coactivo ni condicionado a algún elemento, y me parece que, con una interpretación conforme, se podrían salvar algunas de las dudas que pudiera tener; por lo tanto, en esta parte, yo votaría a favor, me parece que es sólo un examen *per se*, y no necesariamente de manera coaccionada o condicionante.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿A favor del proyecto, señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. ¿Algún otro comentario? Tomamos votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: A favor del proyecto, no por las mismas razones, pero creo que se incluye la totalidad de los

elementos del tratamiento técnico progresivo, sin poderse hacer una diferenciación respecto de ellos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra y por la validez.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la validez.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra, y por la validez, porque este artículo define lo que es el sistema de reinserción social, que es lo que ordena el artículo 18 constitucional.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: A favor de la propuesta del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra y por la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: En contra del proyecto, y por la validez del precepto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos en contra del proyecto y, por ende, por el reconocimiento de validez del artículo 85.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Continuamos ahora con el artículo 86.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: El artículo 86, señor Ministro Presidente, establece el período de estudio y diagnóstico. “Durante el período de estudio y diagnóstico, el personal técnico del Centro Penitenciario realizará el estudio de personalidad del sentenciado para determinar la ubicación y el

tratamiento que le corresponda y la forma en que se desarrollará”. La propuesta es la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A su consideración, señora y señores Ministros. Tome la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra, por las razones ya expuestas.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con la propuesta.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra, y por la validez.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la validez.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: En contra, y por la validez del precepto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos en contra del proyecto y por el reconocimiento de validez del artículo 86.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN ESOS TÉRMINOS QUEDA ENTONCES APROBADO ESTA PARTE DEL PROYECTO.

Vamos a un receso y regresamos en quince minutos.

(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS: 13:00 HORAS)

(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:25 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Continuamos, señora Ministra ponente, con el estudio. En el mismo considerando décimo primero, vamos con el artículo 87. Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. El artículo 87, que dice lo siguiente: “TRATAMIENTO APLICABLE. El tratamiento aplicable a cada sentenciado se fundará en los resultados de los estudios técnicos que se le hayan practicado, los cuales deberán ser actualizados semestralmente para ser analizados en el Consejo Técnico Interdisciplinario”. La propuesta del proyecto es la invalidez total de este artículo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Creo que, si no tienen inconveniente, el artículo 87 está muy vinculado con los artículos 88 y 89 en su contexto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Así es, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Y la propuesta sería de los otros?

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: La invalidez de los tres.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La invalidez de los tres preceptos. Están a su consideración. ¿No hay observaciones? A votación, entonces, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Por la invalidez total de los tres preceptos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra y por la validez.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la validez.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Por la invalidez total de los preceptos.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra, por la validez.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Por la invalidez total.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra y por la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Igual, en contra, y por la validez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de seis votos en contra de la propuesta del proyecto; y, por ende, el reconocimiento de validez de los artículos 87, 88 y 89.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA DETERMINADO EN ESOS TÉRMINOS.

¿Seguimos ahora con el artículo 94, señora Ministra Sánchez Cordero? Sin embargo, creo que el estudio del artículo 94 está en el siguiente considerando.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, señor Ministro Presidente, efectivamente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si quiere, pasamos al siguiente considerando y hacemos el análisis del artículo 94.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Es que en realidad —y aquí sí fue una omisión del proyecto— no concluye, no hay algún argumento de constitucionalidad.

El proyecto propone la constitucionalidad de este artículo 94, fracción V, que está impugnado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; sin embargo, sí, efectivamente hay una omisión en la conclusión de la constitucionalidad, pero la propuesta es la constitucionalidad de esta fracción V del artículo 94, señor Ministro Presidente, si quiere, de una vez, lo podríamos ver, porque el considerando décimo cuarto viene ya cuestionando la validez del artículo 16 *in fine*.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si me permite, señora Ministra Sánchez Cordero, en la página ciento treinta y tres, párrafo 89, dice: “Lo mismo debe sostenerse respecto al artículo 94, transcrito en el apartado anterior,” y aquí, se hace una cierta consideración en relación con el artículo 94.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Pero para sostener la constitucionalidad del precepto, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, así es.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Entonces, señor Ministro Presidente, si lo estima así, poner a consideración de una vez el artículo, porque se está proponiendo la validez del precepto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así es, sería el artículo 94, para continuar con el método propuesto, en su fracción V. Está a su consideración, señores Ministros. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Para expresar mi conformidad con el reconocimiento de validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Simplemente, para consultar con la señora Ministra ponente si el estudio respectivo, entonces, se trasladaría al considerando décimo primero, porque el estudio viene en el considerando décimo segundo.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Si no tienen inconveniente, creo que sí, para hacer el bloque completo de estos artículos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. A votación, entonces, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto, nada más me separo de las tesis que salieron de la acción de inconstitucionalidad 24/2014, respecto a la industria penitenciaria.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con la validez que declara el proyecto, nada más me aparto de las consideraciones.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la validez.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el sentido del proyecto, por diferentes razones.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, por la validez.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: A favor, por la validez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de nueve votos a favor de la validez del artículo 94, fracción V, con el voto en contra de consideraciones de la señora Ministra Luna Ramos; el voto, por diversas consideraciones, del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y reserva del señor Ministro Cossío Díaz, respecto de las tesis citadas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Queda entonces, en estas condiciones, **APROBADA ESTA PARTE DEL PROYECTO, POR LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN V.**

Continuamos ahora con el considerando duodécimo, en relación con los artículos que ahí se estudian.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Considerando duodécimo.

El noveno concepto de invalidez que formula la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ataca la presunta inconstitucionalidad de los artículos 95 y 97, incisos a) y b), fracción V, y al respecto se señala que: “1. (86) El trabajo penitenciario responde a aquél realizado por las personas privadas de libertad, como uno de los medios existentes para la reinserción social. 2. (87) Es así que el trabajo penitenciario puede ser considerado como un deber y un derecho del interno que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución y los artículos que se analizan, no deberá tener carácter aflictivo. 3. (88) Por tanto, si el trabajo penitenciario se erige como uno de los cimientos sobre los que se construye el principio de reinserción social del sentenciado, en modo alguno, dada esta finalidad, podría sostenerse que sean inconstitucionales, puesto que se trata de un medio para la resocialización, que no tiene carácter aflictivo; sino que constituye un derecho-deber de los sentenciados”.

En consecuencia, del análisis de los artículos citados puede concluirse, válidamente, su constitucionalidad, en tanto que en ellos se establecen las bases para la organización del trabajo que

podrán realizar los sentenciados. Es cuanto, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Está a su consideración, señores Ministros. Se toma votación, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto, por la validez.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, por razones adicionales.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Quiero votar a favor del proyecto y hacer una consideración en relación con el voto emitido con anterioridad, en virtud de que estamos construyendo estas manifestaciones, estas propuestas; sí hubo una equivocación de mi parte, en relación con el artículo 89, estaba de acuerdo con el artículo 94, como fue votado por casi la mayoría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, tome nota la Secretaría.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Por favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Para efecto de la votación del otro, anterior.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor, con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto, con precisión del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, por razones adicionales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. **QUEDA ENTONCES APROBADO EN ESTOS TÉRMINOS.**

Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente.

Vamos ahora al considerando décimo tercero, y se refiere al décimo concepto de invalidez que formula la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y cuestiona la constitucionalidad de los artículos 109, 110 y 111 de la Ley de Ejecución y Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal; así, el análisis de los preceptos, cuya constitucionalidad es impugnada, debe entenderse referenciado al principio de reinserción social, en los términos que ha venido siendo tratado.

En función de ello, en el proyecto se propone que la reclusión de un individuo en una cárcel puede producir efectos negativos en éste, entre los que pueden destacarse, aquéllos que pudieran producirse en contra de su salud.

En ese sentido, y como parte de los servicios que está obligado a prestar el Estado a favor del sentenciado, para aminorar las externalidades negativas que produce la ejecución de la pena y que no constituyen parte de ésta, debe entenderse que los servicios de salud que se presten, conforme a los artículos impugnados, deben estar orientados a tratar dichas externalidades negativas.

También se señala en el proyecto que los informes y estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, deben avocarse al tratamiento que se brinda al sentenciado, que voluntariamente lo haya aceptado, por lo que el contenido de los mismos no podrían referirse a las evaluaciones que pretenden señalar condiciones que se presume, orillaron al sentenciado a realizar la conducta atípica por la que fue sentenciado.

Finalmente, el contenido de estos informes y estudios no podrá ser utilizado con fines de disciplina carcelaria.

Una vez más, en atención a que he decidido sostener que los estudios psicológicos –como algunos de mis compañeros– y criminológicos encaminados a evaluar el comportamiento de una persona privada de su libertad no se corresponden al principio de reinserción social fundado en el principio del derecho penal del acto, propongo y cambio la propuesta, ahora a este Tribunal Pleno, la declaración de inconstitucionalidad del artículo 109, únicamente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Y por la validez de los artículos 110 y 111, señora Ministra?

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Lo que pasa es que el artículo 110, señor Presidente, dice que: “El área de psicología apoyará, auxiliará y asesorará a la Autoridad de los Centros Penitenciarios en todo lo concerniente a su especialidad”; y el artículo 111, dice: “**INFORMES A LAS AUTORIDADES.** Las aéreas médicas, psicológicas y psiquiátricas deberán presentar”, éste, tal vez, me reservo el artículo 111, señor Ministro Presidente, pero el artículo 109 sí está ya a la consideración del Tribunal Pleno, su invalidez, y el artículo 110, la validez de éste.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Entonces, vemos los artículos 109 y 110. Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias, señor Ministro Presidente, voy a votar en contra de esta parte.

Estoy de acuerdo en la modificación que acaba de hacer la señora Ministra en cuanto al artículo 109; pero el artículo 110, como sabemos todos, tiene como rubro: “**PSICOLOGÍA**” y después habla en la fracción I: “El debido manejo conductual de los sentenciados, considerándose las características de personalidad”; en la fracción II, habla de “prevenir trastornos en su personalidad”; la fracción III, “procurar un ambiente psicológicamente adecuado”, y la fracción IV, también se refiere a estados emocionales.

El artículo 111, a su vez habla de informes a las autoridades en las áreas y distingue tres: “médicas, psicológicas y psiquiátricas”. Creo que, por congruencia, y estoy de acuerdo con la inconstitucionalidad completa del artículo 109; la del artículo 110, tiene la misma razón que hemos estado algunos de nosotros votando por la invalidez; creo que al quitarle, podría ser algunos elementos de las fracciones, quedaría sin ningún sentido el precepto; y del artículo 111, creo que la expresión específica de “áreas psicológicas”, es también parte de lo que hemos estado votando en contra; yo por eso, en el artículo 109, coincidiría; en el artículo 110, estaría en contra y por la invalidez total; y en el artículo 111, por la expresión psicológica. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Cossío Díaz. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. En tanto se está, específicamente en el estudio del artículo 109, la señora Ministra ha hecho un cambio en esto; yo sólo me permitiría expresar estar de acuerdo con el proyecto original que reconocía validez; sin embargo, en contra de las consideraciones que sustentaban el proyecto original, pues éstas parten de una especie de interpretación conforme, en función de los argumentos que han antecedido en el estudio de los restantes artículos que llevaban al entendimiento de la inconstitucionalidad de los estudios técnicos.

De ahí que, simplemente, me pronunciaría por la validez del precepto, pero no como originalmente estaba el proyecto sobre la base de lo ya desestimado aquí, sino por otras razones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Muy brevemente, yo estaré por la invalidez de estos artículos, por las razones que he expresado en relación a cómo se concibe la parte de psicología y los alcances que se le dan; consecuentemente, como creo que sí se excede en la posibilidad de la parte en la que puede colaborar, estoy en contra, y por la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿De los tres artículos?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Del 109 y del 110, que entiendo que separaron del 111.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, señor Ministro Presidente. Cuando iniciamos la discusión de estos preceptos, yo había propuesto la posibilidad de una interpretación conforme, me parece que quizás hemos desvirtuado mucho lo que es la psicología, no deja de ser una ciencia; sin embargo, lo cierto es que esta interpretación conforme no se acogió y, luego entonces, como estos estudios y estos tratamientos no se están dando sobre la base del respeto que se requiere a los principios que deben tener las personas recluidas en instituciones de este tipo, creo que, por congruencia, como hemos venido votando, quienes hemos votado por la invalidez, tendría que votar, yo, por la invalidez total del 109, del 110, y en cuanto al 111, la parte “psicológica y psiquiátrica”;

incluyo también lo psiquiátrico, porque como dije en sesión anterior, me parece que lo psiquiátrico también tiene un elemento que no puede ser desvinculado de los requisitos para poder tener una intromisión en la salud mental de un paciente y, además, porque también la parte psiquiátrica tiene un gran terreno psicológico; la psiquiatría no se agota solamente con dar medicamento, sino también hay terapias psicológicas que realizan psiquiatras.

De tal suerte que, para votar congruentemente con lo anterior, votaría por la invalidez de estas dos porciones normativas del último de los preceptos que estamos analizando. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Zaldívar. Señora Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Sí, yo separé el artículo 111, y me gustaría, señor Ministro Presidente, si usted no tiene inconveniente, que votáramos artículo por artículo; en realidad lo que acaba de decir el señor Ministro Zaldívar, yo lo estaba leyendo de esa manera, porque el artículo 110 cuando habla de psicología, establece: “El área de psicología apoyará, auxiliará y asesorará”, o sea, queda limitado, por eso lo estaba proponiendo, en forma diferenciada a este apoyo, auxilio y asesoría a la autoridad de los centros penitenciarios en todo lo concerniente a su especialidad. Tiene razón el señor Ministro Zaldívar en cuanto dice que, si ya no se aceptó la interpretación conforme y hemos votado por la inconstitucionalidad de todo este tratamiento y esta área de psicología, en congruencia, sería entonces la posición de la inconstitucionalidad del 110; sin embargo, en un principio la

lectura me había parecido solamente de apoyo, de auxilio y de asesoría. En esa virtud, yo había diferenciado el 109, el 110 y el 111, también en relación a lo psicológico y a lo psiquiátrico. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra. Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Estoy por la validez del 109, 110 y 111, me parece que con una interpretación conforme se podría salvar cualquier lectura que pudiera llegar a una inconstitucionalidad de las normas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Yo me sumaría a una interpretación conforme, lo que pasa es que aquí no hemos establecido cuál podría ser esa interpretación conforme, que es mi duda respecto de esta parte, insisto, vinculada con los alcances que se le da a la parte psicológica en la propia ley; yo podría también aceptar una interpretación conforme si se eliminara lo que a mí me parece que es inadecuado, efectivamente, conforme al sistema de reinserción social, que es modificar las conductas del sentenciado, entonces, si aquí se propone cómo podría ser esa interpretación conforme, pues yo podría estar de acuerdo, de otra manera, me veo obligado a ser congruente con la posición que he sostenido en este tema. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Franco González Salas. Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo creo que tiene razón el señor Ministro Franco González Salas y el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, sí hubiéramos optado por una interpretación conforme en todo lo relativo en estos temas; pero si ya hemos estado votando, y por congruencia con las votaciones, entonces, la propuesta señor Presidente, es desde luego, como yo había manifestado, la inconstitucionalidad del artículo 109; ahora propongo, por congruencia con las votaciones anteriores, la inconstitucionalidad del artículo 110, y en relación al artículo 111, que me había yo reservado, solamente en los tramos normativos y “psicológicas y psiquiátricas”, porque hay áreas medicas importantes que no estarían excluidas de lo psiquiátrico y de lo psicológico. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra Sánchez Cordero. ¿Algún otro comentario? Yo, estoy por la validez de los preceptos, porque no veo, ni siquiera necesitaría una interpretación conforme, para mí estos artículos no llevan a ninguna consecuencia ni están vinculados, como ya lo vimos, por ejemplo, con las condiciones de preliberación, es simplemente, un análisis psicológico, inclusive, como lo dice el artículo 110, “para manejar adecuadamente al sentenciado, para evitarle un daño en su propia persona o a terceros”; no veo inconveniente alguno.

Tome la votación, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Por la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, perdón, del artículo 109 ahorita nada más.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Por la validez del artículo 109.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Por la invalidez total.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra, y por la validez.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la invalidez, por las razones que he expresado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra, y por la validez, pero no por las razones que expresaba el proyecto original.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Por la validez.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: ¿Por la validez?

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Sí, por la validez, yo congenio con los artículos 109, 110 y 111, en la propuesta original en el proyecto, en tanto que, para nada, se asocia en el tema de valoración o señalar condiciones de que se presume que se está analizando la conducta, o se trate de que no vuelva a cometer delito.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Cambié la propuesta, en razón del impacto que podría tener, precisamente,

con todo el tratamiento técnico, psicológico que hemos venido invalidando, entonces, en esa virtud, voto con la nueva propuesta de los artículos 109 y 110, por las votaciones y en congruencia con las votaciones anteriores.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Al cambiar el proyecto, estoy en contra, y por la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Yo, por la validez del precepto, aunque con diversas razones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos en contra de la propuesta modificada, con precisiones de los señores Ministros Pardo Rebolledo y el señor Ministro Presidente Aguilar Morales, en cuanto a estar en contra de las consideraciones originales que sostenían la validez, y se reconoce, por ende, la validez del artículo 109.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay comentarios, respecto del artículo 110, tomamos votación, también. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Hacer la aclaración también, yo estoy por la validez, pero contra consideraciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: La anotamos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, tomamos la votación, por favor, señor secretario. En relación con el artículo 110.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Por la validez del artículo 110.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Por la invalidez total.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Por la validez, con consideraciones distintas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Por la invalidez, por las razones expresadas.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Reitero mi voto en contra, en los términos que expresé respecto del artículo anterior.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Por la validez.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Por la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra de la propuesta, por la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Por la validez del precepto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos en contra de la propuesta modificada, por reconocer la validez del artículo 110; y voto en contra de consideraciones de

los señores Ministros Luna Ramos, Pardo Rebolledo y Presidente Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario.
QUEDA APROBADO POR LA VALIDEZ DE ESE PRECEPTO.

Y ahora, el artículo 111. ¿Alguna otra consideración?

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Se propone nada más la invalidez de las porciones normativas “psicológicas y psiquiátricas”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Ministro Presidente, yo estaría de acuerdo con que se elimine lo de psicológicas, he sostenido que lo de psiquiátricas no cae dentro del mismo espectro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Tome la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra, por la validez de todo el artículo.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Por la invalidez de la parte psicológica, en la expresión “psicológica”.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra, por la validez.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Nada más por la porción que alude a “psicológicas”, la invalidez.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra, por la validez, pero por distintas razones.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Por la validez.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, y por la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES: Por la validez del precepto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, por lo que se refiere a la porción normativa “psicológicas”, existe una mayoría de seis votos en contra de la propuesta de invalidez; y por lo que se refiere a la porción normativa “psiquiátricas”, existe una mayoría de ocho votos en contra de la propuesta de invalidez, por lo que se reconoce validez de ambas porciones normativas.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Señor Ministro Presidente, nada más manifestar que, estando por la validez de estos artículos, con consideraciones distintas en los tres casos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome nota la Secretaría, yo en los mismos términos que la señora Ministra Luna Ramos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Y el Ministro Pardo Rebolledo, también.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y el Ministro Pardo Rebolledo.

Como faltan ya pocos minutos para las dos de la tarde y tenemos todavía varios considerandos, que a su vez analizan diversos artículos, continuaremos la sesión el próximo jueves, por lo que los convoco para ella a las once horas en este recinto. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:55 HORAS)